

Contrato de Prestación de Servicios para "CONTRATACION DE SEGURO ESCOLAR ALUMNADO DEL AIOQ" que celebran por una parte el INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO a quien en lo sucesivo se le denominará "IAOQ", representado en este acto y por el C. FERNANDO MENDOZA VARGAS como Director General, y por la otra parte la persona moral denominada, SMIQ S DE RL DE CV, a través de su representante legal DR. JUAN CARLOS MARQUEZ ROMERO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR", sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL IAOQ QUE:

I.1. Quien lo representa en este acto cuenta con las facultades para hacerlo de conformidad con lo establecido en los artículos, 3, 4 y 13 de la ley orgánica de la administración pública para el estado de Querétaro y el artículo 8°. Fracción VII del decreto que lo crea y lo faculta para el despacho de los asuntos que le competen, publicados en el periódico oficial del gobierno del estado "la sombra de Arteaga" el 1°. de mayo de 1986.

I.2. EL C. FERNANDO MENDOZA VARGAS, tiene la calidad de Director General como consta en nombramiento de fecha 24 de noviembre de 2015, suscrito por el Secretario de Educación.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IAOQ860501EG2 y señala como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato el ubicado en Emeterio González no. 60, col. Hércules, Querétaro, Qro., CP 76209.

### II. DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1. Ser una sociedad denominada SMIQ, S DE R.L. DE CV, con escritura número 2588 de 15 de Abril de 2015, otorgada por el Lic. Lic. Julio Sentfies Laborde, Corredor Público N° 04 en la plaza mercantil de Querétaro, Qro., inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio constitutivo con Número 48813\*1, Libro Comercio de 07 de Julio de 2015, y representada en éste acto por Dr. Juan Carlos Márquez Romero cuyas facultades emanan de la escritura 2588 de 15 de abril de 2015, otorgada por el Lic. Julio Sentfies Laborde, Notario Público N° 04 en la plaza mercantil de Querétaro, Qro.

II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SMI150416QI4.

**II.3** Que su domicilio para este contrato es Av. Balaustradas S/N, esq Estadio, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, en la ciudad de Querétaro, Qro. que en caso de modificación bastará el aviso por escrito con 30 días de anticipación. Que parte de su objeto son las actividades relacionadas con la salud incluyendo la administración y SERVICIOS brindados por empresas o sociedades de ese ramo entre ellos –con fin enunciativo mas no limitativo- la prestación de servicios médicos y hospitalarios.

**II.4.** Que se reconocen mutuamente las capacidades aquí declaradas.

**II.5** Que cada una cuenta con los recursos humanos, materiales y económicos, requeridos para cumplir sus obligaciones.

**II.6** Que comprenden el alcance y contenido de sus respectivos derechos y obligaciones en éste contrato, y no media causa alguna de invalidez ni nulidad.

**11.7.** Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones aplicables.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

**III.1.** Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

**III.2.** Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato de prestación de servicios y obligarse al cumplimiento del mismo.

**III.3.** En este acto manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que suscribe para efectos presentes y futuros.

**III.4.** Hacen externa su plena voluntad, y su consentimiento, para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontáneo ejercicio de su voluntad.

**III.5.** No existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.

**III.6.** Es su voluntad, sujetarse en la celebración del presente contrato, al cumplimiento de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** “El Prestador” se obliga con “IAOQ” a la realización de los servicios consistentes en la contratación de **“servicios médicos por accidente derivado de**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO CT17009**

**actividad de capacitación en los talleres impartidos por el IAQQ**”, conforme a las especificaciones y precios que se detallan en las cláusulas posteriores.

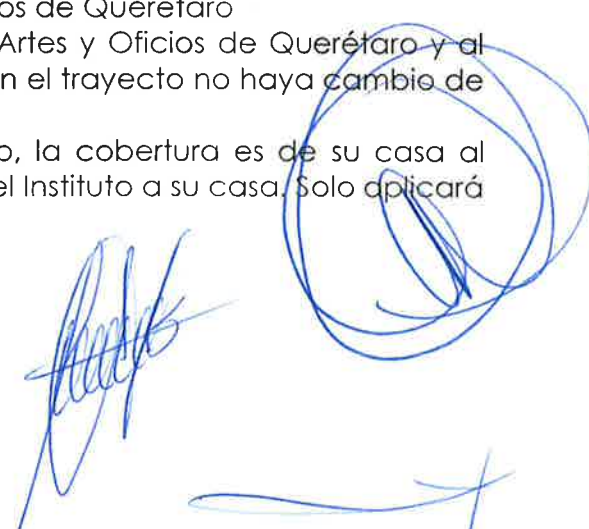
**SEGUNDA. VIGENCIA.- “El Prestador”** se compromete a cumplir con el objeto de este contrato a partir del 07 de febrero y hasta el 15 de agosto de 2017.

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.- “El Prestador”**, por la prestación del servicio y como monto de cobertura señala la cantidad de

SUBTOTAL	IVA	TOTAL
\$ 198,275.87	\$ 31,724.13	\$ 230,000.00

**CUARTA. “Las Partes”** acuerdan que el precio pactado por la prestación como monto de cobertura para los alumnos que se encuentren:

- Dentro de las Instalaciones del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro
- En el trayecto del alumno de su casa al Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y al regreso del Instituto a su casa. Solo aplicará cuando en el trayecto no haya cambio de ruta.
- Para el personal del Instituto que adquiera el servicio, la cobertura es de su casa al Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y al regreso del Instituto a su casa. Solo aplicará cuando en el trayecto no haya cambio de ruta.
- Pago deducible \$100.00



No. de ASEGURADOS aprox.	1150
--------------------------	------

COBERTURAS	
Muerte Accidental	\$100,000.00
Pérdidas Orgánicas	\$100,000.00
Gastos Médicos por Accidentes	\$50,000.00

Prima Individual	
Muerte Accidental	\$69.57
Pérdidas Orgánicas	\$86.96
Gastos Médicos por Accidente	\$43.48
Prima neta Individual Anual	\$200.00

TOTAL DEL CONTRATO \$230,000.00

Alumnado y personal del IAQQ será registrado por "EL PRESTADOR" y cotejado con el área Técnico - Pedagógico de acuerdo al **ANEXO 1, el cual forma parte integral de este contrato.**

**QUINTA. FORMA DE PAGO.-** Convienen "Las Partes", que para este contrato cada alumno y/o persona del IAQQ, pagará en efectivo la cantidad de \$100,00 de forma directa al "Prestador" (SMIQ S DE RL DE CV - Hospital Punta Azul) como pago único correspondiente a este semestre extendiendo "El Prestador" el recibo correspondiente como comprobante del pago realizado.

**SEXTA. "El Proveedor"** se obliga de igual manera a no modificar ni variar el precio de la tarifa contratada hasta el término del mismo.

**NOVENA. FORMA y LUGAR DE EJECUCIÓN.** "Las Partes" acuerdan que "El Prestador", que en caso de siniestro, para la atención de la persona deberá ser :

- Presentación de hoja de reporte proporcionada por " El Prestador" con los datos necesarios para que el paciente sea atendido con prontitud y eficiencia. Firmada por el Jefe del Área Técnico-Pedagógico y

- Presentar credencial del alumno Ó
- Para el personal y/o alumno vía comunicación telefónica del área administrativa con el Director General del Hospital Punta Sur

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** “El Proveedor” no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

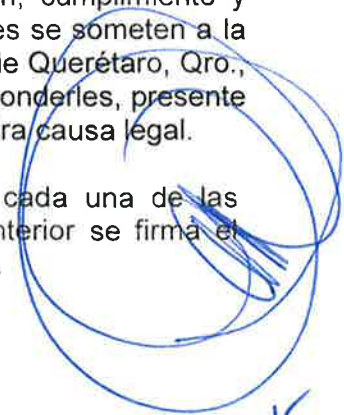
**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.-** “El Proveedor” se obliga a garantizar el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente.

En caso de presentarse deficiencias “EL IAQ” deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a “El Prestador” para que éste proceda a subsanarlo.

**DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado que el personal que participe en las actividades derivadas de la ejecución y cumplimiento de este contrato, no tendrá vínculo laboral alguno respecto de la otra parte; por lo que no existe, ni se puede presumir, relación laboral alguna entre el “Las Partes” en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo subcontratistas y trabajadores de éstos, reconociendo “El Prestador” cuenta con los elementos propios suficientes, siendo en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del mismo, liberando expresamente a “EL IAQ” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado.

**DECIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** “Las Partes” convienen en que todo lo no previsto en este contrato y sus consecuencias, estarán sujetas a los preceptos legales aplicables del Código Civil para el Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, y para el caso de interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, o por cualquier otra causa legal.

Leído que fue por las partes y enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas manifiestan su conformidad y para constancia de lo anterior se firmó el presente por triplicado en la Ciudad de Querétaro, Qro., el 07 de diciembre de 2016.





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO CT17009**

**POR EL "IOAQ"**

**C. FERNANDO MENDOZA VARGAS  
DIRECTOR DE GENERAL  
DEL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS  
DE QUERÉTARO**

**POR "EL PRESTADOR"**

**DR. JUAN CARLOS MARQUEZ RIMERO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SMIQ S DE RL DE CV.**

**TESTIGOS**

**C. MARTÍN JIMÉNEZ LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO-PEDAGÓGICO  
IAOQ**

**C.P. GLORIA ARELLANO TORRES  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
SMIQ S DE RL DE CV**

